

CDBG-DR - Actualizaciones y Aclaraciones a los Requisitos de Compras para los Estados en 2 CFR 200

26 de abril de 2017

Diapositiva 1

Este seminario en línea (o seminario web) es solo una aclaración de los requisitos de las compras de bienes y servicios para los estados. Esta es una presentación breve para ayudar a las entidades receptoras (grantees) de las subvenciones en bloque para el desarrollo comunitario (CDBG) a entender las decisiones que deben tomar con respecto a las compras y saber dónde están los recursos adicionales.

Diapositiva 2

Preparamos este seminario porque hemos observado algunos desacuerdos en las auditorías que estuvimos trabajando. Vimos que hace falta claridad y queremos ayudar con eso. Pero para aclarar, esto no es una capacitación en profundidad sobre las compras de bienes y servicios de CDBG.

Diapositiva 3

Para empezar, las auditorías servirán como punto de partida para aprender sobre ellas, que ustedes entiendan por qué hacemos esto y haremos solo una breve descripción de la reciente aclaración de la política. Entonces vamos a repasar. Hay mucha información en la pantalla porque tenemos material de respuestas de auditoría y algunas opiniones legales que creo que aclararán un par de puntos. Las auditorías servirán como nuestra guía. Esto es algo que la Oficina del Inspector General recomienda cuando surgen desacuerdos en las auditorías o cuando hay problemas o conflictos. Y por eso, hace falta hacer algunas aclaraciones. Aún si en otros casos no necesitamos cambiar un requisito, necesitamos explicar exactamente lo que significa. Y eso es básicamente lo que estamos haciendo aquí.

Diapositiva 4

El trasfondo de este tema en particular es que las subvenciones para recuperación de desastres de CDBG se realizan en base a asignaciones suplementarias especiales que ocasionalmente tienen algunas regulaciones adicionales en ellas y se sobreponen a algún programa de CDBG. Y una de las regulaciones recientes fue que el secretario de HUD tendría que certificar que la entidad receptora había implementado controles financieros competentes que incluyan los procesos de compras.

Por esta razón, HUD publicó una notificación en el Registro Federal para la primera asignación y ha habido notificaciones subsecuentes para otras asignaciones. Describimos el requisito y los documentos que necesita una entidad receptora. Además, diseñamos una lista de verificación y la actualizamos para que podamos revisar la capacidad y luego HUD realiza una certificación y otorga la concesión.

Así es como funciona. Es un poco diferente de la regulación de CDBG estatal porque no

certificamos la capacidad financiera. Pero debido a esta regulación, encontramos algunos problemas en torno a las compras, que potencialmente sí tienen alguna aplicabilidad para CDBG estatal. Por eso es importante explicar esto, tanto para la asistencia de recuperación en casos de desastre como para CDBG estatal.

Diapositiva 5

Tuvimos un desacuerdo con la Oficina del Inspector General, lo que sucede ocasionalmente. Hay un proceso donde básicamente lo discutimos, lo argumentamos y el consejero general se involucra. Y eso ha sucedido con un par de auditorías. Por lo tanto, vamos a hablar específicamente sobre los problemas planteados por esas auditorías. Pueden surgir otros problemas relacionados con las compras de bienes y servicios. Los actualizaremos a medida que avancemos.

Diapositiva 6

Al explicar los requisitos para las compras, las regulaciones estatales de CDBG se aplican a las entidades receptoras de CDBG-DR a menos que haya una dispensa en la sección de compras de las notificaciones de CDBG-DR. Además, las reglas permiten expresamente a las entidades receptoras estatales que utilicen sus requisitos de compras si así lo desean. Un estado establecerá los requisitos fiscales y administrativos para las compras. Los estados pueden usar los requisitos de compras aplicables a sus propios fondos, adoptar nuevos requisitos específicos a la subvención en cuestión, o aplicar los requisitos financieros federales.

Uno de los puntos discutidos en los casos de auditoría es si el estado aplica los requisitos financieros federales. Las regulaciones establecen que se permiten, pero no se *requiere*, que el estado adopte cada subpárrafo de las regulaciones federales de compras.

Diapositiva 7

Ese fue un punto clave para determinar la superposición en los estándares de evaluación para su competencia. Si un estado adoptaba todas las regulaciones (2 CFR 200.317), era claro que el estado debía tener políticas y procedimientos para cumplir con las mismas, como lo haría un programa de asistencia, y seguirlos. Pero si el estado no adoptaba todas las regulaciones y solo adoptaba la parte superior de las líneas que iba a seguir, en ese punto era la sección 85-36A (2 CFR 200), entonces estaría siguiendo sus propios requisitos para los fondos no federales.

Así que la revisión de HUD, en nuestra lista de verificación, trajo preguntas porque dijimos que estamos buscando si los estándares estatales eran equivalentes, y en un momento, usamos la palabra “alineados” con las regulaciones. Y una forma de ver esto era que “equivalente” significaba que había un estándar estatal que coincidía con cada subpárrafo del estándar federal, otra forma de ver alineación con la equivalencia. Si va a tener el mismo efecto o un efecto similar, y los resultados en las compras se basan en una competencia justa y abierta.

Dijeron que “equivalente” en este caso significaba tener el mismo efecto que las regulaciones federales o un efecto similar, lo que significa que las regulaciones se deben derivar de los estándares estatales. Las políticas y procedimientos debían dar lugar a compras basadas en una competencia justa y abierta. Entonces, las políticas que fueron diseñadas para bloquear la competitividad no serían equivalentes, aunque si intentaban lograr una competencia justa y abierta, no era necesario tener una política correspondiente separada para cada párrafo.

Diapositiva 8

Y esto es algo que se evalúa caso por caso. Es una especie de área de política emergente. Tenemos algunos casos. Si usted es una entidad receptora de asistencia para recuperación en casos de desastres, un miembro del personal de recuperación o una división que trabaja con la recuperación en casos de desastres, su administrador de subvenciones asignado puede ayudarlo con el procedimiento. Pero una de las áreas que queremos señalar es que tenemos algunas herramientas que pueden ser muy valiosas. Son herramientas que, en realidad, HUD usa para monitorear a los estados o para evaluar su competencia financiera. Y descubrimos que las entidades receptoras que utilizan estas guías pueden verificar su propio cumplimiento. Las mismas han sido actualizadas para 2 CFR 200, para que puedan ayudarlo a revisar sus estándares en el programa estatal CDBG y no solo en el de recuperación en casos de desastres.

Pueden revisar la lista de verificación de competencia financiera y ver qué documentos deben presentar según las notificaciones del Registro Federal, para asegurarse de que tengan la competencia financiera al nivel necesario que consideramos para una subvención aquí. Y también, el manual de seguimiento de HUD CPD ha sido editado nuevamente y actualizado, y tiene todas las citas de la Parte 200 junto con las citas de la Parte 85. Y aquí también están los enlaces para los que quieran ver los anexos del 4-7 del manual de seguimiento. Pueden leerlos y ver si son equivalentes y, si cumplen con todos los requisitos.

Esto es lo que queríamos compartir con ustedes hoy, de lo que había sucedido sobre esta decisión entre la equivalencia y la alineación. Y, además, brindarles algunas herramientas para que puedan revisar sus propios expedientes y sus propios sistemas de registro y verificar que cumplen con los requisitos, así como sus políticas y procedimientos. Entonces con esto, podemos pasar a las preguntas que puedan tener sobre este tema e intentaremos responderlas.

Diapositiva 9

La primera pregunta es con respecto a las entidades subreceptoras (sub-grantees) y qué les aplica a éstos. Creo que es una pregunta sobre la Parte 200. Si obtienen fondos de CDBG-DR canalizados a través del estado, la notificación, en mi opinión, se refiere a: “si se les trata como sub-recipientes, ¿qué tendrán que hacer en virtud de la Parte 200, si están haciendo la distribución de métodos estándar, ¿cómo funcionaría en el CDBG estatal?” ¿Qué le aplica a las entidades subreceptoras de las subvenciones estatales?

El estado es responsable de diseñar la política y procedimientos de compras para sus entidades subreceptoras. Ahora, si van a 2 CFR Parte 200 y comienzan a buscar partes para adoptar, si ven la sección 317, la primera parte habla sobre el estado en sí y lo que aplica. La segunda parte menciona que todo eso se aplicará a sus entidades subreceptoras.

Por lo tanto, deben tener mucho cuidado cuando vean 2 CFR Parte 200 en esa sección, para que no apliquen involuntariamente una política para ustedes o sus entidades subreceptoras si no desean hacerlo. Entonces, de nuevo, su requisito es tener, no solo sus propias políticas y procedimientos de compras de bienes y servicios, sino también las que se espera que sigan sus entidades subreceptoras.

Diapositiva 10

Ahora hay un par de preguntas sobre programas de asistencia. ¿Alguien pregunta si la equivalencia y la alineación no les aplica a éstos? No. Pero si desean utilizar el manual de seguimiento, hay un anexo para la administración financiera de los programas de asistencia que incluye todas las citas dobles, de la Parte 85 y la 200, así podrán verificar y asegurarse de que cambiaron todos sus documentos. El capítulo sobre la administración de los sub-recipientes, también tiene una revisión del acuerdo con los sub-recipientes, para que puedan verificar que han actualizado todos sus acuerdos de manera adecuada.

Diapositiva 11

Hay otra pregunta estatal. “Si un estado previamente adoptó la Parte 85 en su totalidad, pero no le gustaría considerar la adopción de algunas partes o nada del 2 CFR 200, ¿cómo documentan su adopción?”

Deben tener sus propias políticas y procedimientos. Incluso si adoptaran todos los aspectos de 2 CFR 200, tendrían que incluir en su política qué estaban haciendo. Entonces, para poder documentarlo, es lo mismo, en donde tienen sus políticas y procedimientos para sus programas ustedes simplemente establecen allí lo que están o no adoptando de 2 CFR Parte 200.

Pero deben ser cuidadosos al mirar la sección 317 y un par de otras secciones. Realmente deben considerar lo que hay allí y ver si les aplicará o no a ustedes o a sus entidades subreceptoras. Entonces, si tienen preguntas sobre qué quieren adoptar de allí, las necesitan enviar a través de su oficina local.

Diapositiva 12

Otra pregunta. “¿Requiere CDBG que las organizaciones sin fines de lucro soliciten tres ofertas antes del proceso de compras?” ¿Qué se requiere para las organizaciones sin fines de lucro? Asumo que obtuvieron una subvención de un estado. Entonces, ¿eso sería CDBG-DR?

Si están siguiendo los requisitos de la Parte 200 o de la Parte 85, no hay ningún requisito de tres ofertas. Creo que en la Parte 200, habla de métodos de oferta sellados. Lo usarán cuando sea apropiado y esperan recibir dos o más ofertas, pero no es obligatorio, no hay un requisito mínimo de tres ofertas.

Aquellos de ustedes que preguntaron sobre los plazos, cuándo recibieron sus fondos para la recuperación en casos de desastres de HUD antes de la guía uniforme o después de las notificaciones oficiales establece qué le aplica a su subvención. Hay demasiadas asignaciones diferentes por ahí y no estoy exactamente segura de cuál es el tiempo de transferencia de las subvenciones para la recuperación en casos de desastres. Pero el personal en su oficina local lo puede ayudar con esta determinación.

La notificación de Planificación y Desarrollo Comunitario o CPD (por sus siglas en inglés), aplica a las tres asignaciones, o el programa de asistencia y el de desastres estatal. Hubo una notificación acerca de cuándo ocurre la transición. Si recibió su subvención después del 1 de enero - creo que del 2016 - entonces aplica 2 CFR 200.

Diapositiva 13

Ahora aquí hay una pregunta interesante. “¿Cómo podrían usarse o cómo se utilizarían los contratos pre-acordados de la Administración de Servicios Generales (GSA) para que los servicios comerciales cumplan con la prueba de equivalencia de las compras?”

Las jurisdicciones estatales y locales pueden tener acceso a cualquiera de estos contratos y precios. Este es un tema separado, pero que hemos estado discutiendo aquí porque en realidad se está volviendo más común en la recuperación de desastres, porque GSA ha estado expandiendo su cartera.

En CDBG por lo regular, miraríamos lo que estaba en la Parte 85 donde se habló sobre el uso de acuerdos como una manera de crear una economía de escala en las prácticas de las compras. En ese caso, si realmente pertenecen a ese grupo o se suscriben a ese grupo, pueden usar esos acuerdos siempre que los requisitos de CDBG estén incluidos en el paquete en que hacen la oferta. Y algunos de ellos saldrían en Demand Star o en alguno de los otros servicios de suscripción que usan.

Así que no deben olvidar los requisitos de CDBG. No son uniformes con los demás.

Diapositiva 14

Otra pregunta: “Nos dijeron en un seminario reciente de HUD, que, si adoptan una parte de 2 CFR 200, ¿las otras secciones de 2 CFR se aplicarían a los estados?”

Si van al reglamento sobre CDBG 570.489, que son los requisitos de administración para el estado, tenemos allí lo que realmente aplica a nuestras regulaciones en 2 CFR Parte 200. Cualquier cosa más allá de eso sería su propia decisión.

Pero, de nuevo, le diría que sean cautelosos en cuanto a adoptar algo de 2 CFR Parte 200 y de asegurarse de leer cada sección completa antes de hacerlo, porque hay advertencias en todo el documento de que, si adoptan una parte, entonces todo aplica. Así que asegúrense de leer cuidadosamente toda la sección primero. Al igual que con las compras, si adoptan una parte, como la sección 319, en realidad están adoptando también la sección 317, lo que significa que están adoptando toda la sección de compras de allí.

Así que de nuevo, lean cuidadosamente y revisen la interacción entre las dos regulaciones - las del programa CDBG y las de 2 CFR 200. Normalmente no publicamos copias de nuestras opiniones legales. Típicamente las opiniones son muy específicas de cada caso y por eso estábamos tratando de extraer lo mas importante de cada una. No es muy común si no hay una opinión tipo legal a nivel nacional publicada.

Diapositiva 15

“Entonces, otra pregunta ¿aplica el 2 CFR 200 a las solicitudes para propuestas (RFP) que son para la aplicación y administración de subvenciones o los servicios de ingeniería para sub-recipientes estatales?” Esta es una pregunta de interacción interesante. Casi tiene que ser una pregunta de CDBG-DR y creo que hay un caso que se esta considerando en este momento sobre esto, pero no tengo la respuesta a la pregunta.

La aplicabilidad general es la que hemos descrito, la clave con la asistencia para la recuperación en casos de desastres es que los servicios de ingeniería y la administración de las subvenciones pueden ser cubiertos por la entidad receptora. No pueden subcontratar la administración de las subvenciones. Deben mantener el control de sus propios programas y tener la responsabilidad de la supervisión. No pueden subcontratarlos.

Entonces esa pregunta se entrelaza con esa política, La única otra parte que tenemos sobre eso es para los CDBG estatales en la sección 570-489G, que son los requisitos de compras. En la parte final de esa regulación, dice que las determinaciones del sub-recipiente - que sería quien realmente una entidad subreceptora utilizaría si usa un sub-recipiente (y las del contratista deben realizarse de acuerdo con 2 CFR 200.330). Esta es la única parte que aplica aquí.

Diapositiva 16

Ahora, una de nuestras preguntas favoritas “¿Qué pasa si un propietario de una vivienda recibe cotizaciones de contratistas para trabajos de reparación que se pagarán con los fondos de CDBG-DR? ¿Se requiere que el propietario siga los requisitos de compras de CDBG-DR? ¿Se deberían incluir las disposiciones de cumplimiento de CDBG con los consiguientes contratos?”

Los requisitos solo aplican a las entidades no federales. Un propietario de vivienda que recibe una subvención o un préstamo de una entidad receptora para llevar a cabo la rehabilitación no se incluiría en la definición de entidad no federal. En otras palabras, no es un sub-recipiente. Entonces, realmente no están sujetos a los requisitos de la Parte 200 o la Parte 85.

Diapositiva 17

Ahora, hay una pregunta sobre cómo se combinan las aplicaciones y la administración de las subvenciones o los servicios de ingeniería en una sola solicitud de propuestas (RFP) o solicitud de cualificaciones (RFQ) según corresponda. No estamos preparadas para responder esta pregunta, pero definitivamente estamos trabajando para resolver esta duda.

Otra pregunta, una empresa que recibe fondos para recuperación en casos de desastre, ¿tiene que seguir el proceso de compras?” Asumo, otra vez, que el negocio es el beneficiario. Si no se consideran sub-recipientes, entonces no están sujetos al requisito.

Ahora, estas han sido todas las preguntas que hemos recibido y podemos aclarar.

Diapositiva 18

Muchas gracias por participar en este seminario en línea. Si tienen alguna pregunta, hablen con su representante de HUD o ingresen una pregunta en el HUD Exchange. Muchas gracias a todos.

(FIN)